



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

Expte N° 16454/11

RESOLUCIÓN N° 288

Buenos Aires, 3 de mayo de 2011

VISTO:

la necesidad de brindar seguridad a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a sus alumnos, en el horario del turno vespertino, y

CONSIDERANDO:

que hasta ahora se permite el ingreso al establecimiento sólo hasta las 19 y 30;

que no es conveniente la permanencia del alumnos del turno vespertino fuera del Colegio después de ese horario;

que los estudiantes de dicho turno que lleguen al establecimiento en el horario correspondiente al último módulo del día tienen el derecho de ingresar al mismo;

lo aprobado por el Consejo de Escuela Resolutivo en la sesión del 3 de mayo de 2010, y

las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,
R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1º.- Permitir la entrada a esta casa de estudios a los alumnos del turno vespertino hasta el último módulo inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Será necesario que presenten acreditación que les atribuya tal carácter para ingresar al establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Alumnos dispondrá personal en la puerta de entrada a fin de efectuar el control correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y a quienes corresponda; exhibir copias en carteleras; publicarla en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.


PATRICIA ISABEL BASUALDO
SECRETARIA



